



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMALARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 244 -2016-PCM/OGA

Lima, 05 AGO 2016

VISTO: El Memorandum N° 824-2016-PCM/OS, el Informe N° 0027-2016-PCM/OS/RCL, el Informe Técnico de Estandarización N° 0006-2016-PCM/OS, y el Informe N° 395-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Sistemas ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 0006-2016-PCM/OS, documento que sustenta la estandarización de las licencias de Software de Sistema Operativo para Servidores de la PCM;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La Presidencia del Consejo de Ministros actualmente cuenta con Licenciamiento de Sistema Operativo Windows Server 2012 R2, las cuales cuentan con garantía y soporte por parte del fabricante y el Contratista que proporciona el servicio; y b) La Presidencia del Consejo de Ministros requiere extender el uso del Sistema Operativo Windows Server 2012 R2 en vista de los nuevos requerimientos de aplicaciones informáticas así como de las actualizaciones de Servidores con Windows 2008R2 o inferiores a una nueva plataforma Windows 2012 R2, que proporciona mayores ventajas de seguridad y desempeño, También es necesario desplegar nuevos servidores bajo un entorno virtual, los mismos que se complementarán e integrarán a la plataforma existente en el Centro de Datos de la PCM.

Que, a través del Informe N° 395-2016-PCM/OAA la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión considerando procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, según se desprende del literal d), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM de fecha 30 de diciembre de 2015, el Titular de la Entidad, delegó en el Director de la Oficina General de Administración la facultad para la autorización de los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la estandarización de las licencias de Software de Sistema Operativo para Servidores de la PCM, por el periodo de vigencia de tres (3) años desde la emisión de la presente Resolución Directoral, precisándose que, de





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

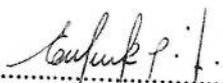
variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas publique la presente Resolución Directoral dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 298-215-PCM.

Regístrese y Comuníquese.


ERNESTO LERMA RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros